

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.- Bases oferta de Empleo Programa CRECEMOS

Visto el Decreto de la Diputada Delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible de la Diputación de León de fecha 18 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el listado de reserva del Programa CRECEMOS, en el que figura en sexto lugar el Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

Considerando que, con cargo a tal programa, el Ayuntamiento ha previsto contratar un trabajador con la categoría de TÉCNICO ESPECIALISTA EN JARDÍN DE INFANCIA, a jornada completa, por un periodo máximo de 1 año, para la atención directa del centro infantil de Mansilla Mayor.

Por todo cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases que habrán de regir la contratación de un trabajador para la atención directa del centro infantil de Mansilla Mayor, al amparo del Programa CRECEMOS, según el siguiente detalle:

“BASES OFERTA DE EMPLEO

El Ayuntamiento de Mansilla Mayor tiene previsto contratar a un trabajador para la atención directa del centro infantil de Mansilla Mayor, al amparo del Programa CRECEMOS.

1.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.- Contrato de TÉCNICO ESPECIALISTA EN JARDÍN DE INFANCIA, durante máximo 1 AÑO, a JORNADA COMPLETA.

La relación laboral con el Ayuntamiento será de personal laboral temporal. En todo caso, el contrato temporal estará vinculado al convenio suscrito con la Diputación de León y a la financiación del programa CRECEMOS.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para poder participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el día de la toma de posesión:

a) *Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

c) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.*

e) *No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé su artículo 10.*

f) *Poseer la titulación exigida (al menos, una de las dos siguientes):*

- Maestro con la especialización en Educación Infantil o título de Grado equivalente
- Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente

En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto por el organismo oficial competente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación por el órgano competente de la administración del Estado.

g) Experiencia profesional mínima de 1 año acreditada como maestro o técnico especialista en jardín de infancia o educación infantil en centro público, concertado o privado de educación infantil o vinculado al programa CRECEMOS.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.- Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar electrónicamente su solicitud. La presentación de solicitudes por otro medio será considerado defecto no subsanable e implicará la exclusión automática del proceso de selección.

Las solicitudes, conforme al anexo I, para tomar parte en el proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán, únicamente, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://mansillamayor.sedelectronica.es>] en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica municipal, y se acompañarán de toda la documentación justificativa de los criterios de valoración, del DNI o documento equivalente del aspirante, y de la titulación exigida para participar en la convocatoria.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.- Se valorarán los siguientes méritos, hasta un máximo total de 10 puntos:

- Experiencia profesional acreditada (máximo 2 puntos): se valorará a razón de 0,005 puntos por día trabajado, computados como jornada completa, como técnico o maestro de educación infantil.
- Formación en primeros auxilios (máximo 1 punto): se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora de formación.
- Presentación de propuesta organizativa y programática (máximo 3 puntos): se valorará atendiendo a los siguientes criterios específicos:
 - Desarrollo del modelo de organización del centro: incidiendo en la normativa interna, ejemplo de reglamento de funcionamiento y política de relación e información con las familias (hasta 2 puntos)
 - Desarrollo de principios metodológicos: modelo educativo que se pretende implementar, ejemplo de esquema distribución espacial y temporal del centro, educación en valores, etc. (hasta 1 punto)
- Desarrollo de dos unidades didácticas adaptadas a los posibles grupos de edad que habrá en el centro (0-3 años) (hasta 4 puntos)

5.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

- Experiencia profesional.- En la documentación presentada, deberá constar, en todo caso, el puesto desempeñado, fecha de inicio y fin de la relación laboral y porcentaje de jornada de dedicación. Se acreditará de la siguiente manera:
 - la experiencia profesional en centros públicos, mediante certificado de servicios prestados emitido por el funcionario o autoridad competente;



- la experiencia profesional en centros concertados o privados, mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral.

b) *Formación en primeros auxilios.- Solo se valorará la formación que haya sido impartida por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, organismos y entidades de derecho público de dichas Administraciones, Universidades, corporaciones profesionales, organizaciones sindicales o colegios profesionales, así como academias o centros de formación distintos de los anteriores que cuenten con acreditación u homologación por Administraciones Públicas para su impartición, acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas. En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y/o denominación, aunque se repita su participación. Cuando los certificados o títulos no determinasen el número de horas de las que constó la acción formativa, no se valorarán.*

c) *Propuesta organizativa y programática.- Se aportará en un documento inédito elaborado por el propio aspirante, de máximo 10 páginas, tamaño A4, donde se recogerán los aspectos indicados en la Base 4.c*

d) *Unidades didácticas.- Se aportará en un documento inédito elaborado por el propio aspirante, de máximo 10 páginas, tamaño A4, conforme a lo establecido en la Base 4.d*

6.- DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.- Toda la documentación justificativa de los criterios de valoración será aportada en el momento de presentación de la solicitud. Los aspirantes solo pueden subsanar las deficiencias en cuanto a los requisitos esenciales de participación. Esta subsanación se formaliza mediante alegaciones a la lista provisional de admitidos antes de la aprobación de la lista definitiva. La no presentación de la documentación establecida en las Bases 5.c y 5.d implicará la exclusión definitiva del aspirante.

Los aspirantes que sean definitivamente admitidos al proceso de selección serán convocados, en llamamiento único, por el Tribunal Calificador, a sesión pública en la que deberán exponer y defender, en un tiempo máximo de 20 minutos, las unidades didácticas presentadas. Concluida la exposición, el Tribunal podrá iniciar un turno de preguntas por un tiempo máximo de 10 minutos. En la exposición, se valorarán la claridad y corrección en la expresión oral, el volumen de conocimientos y la adecuación de las unidades planteadas al currículo educativo para la educación infantil.

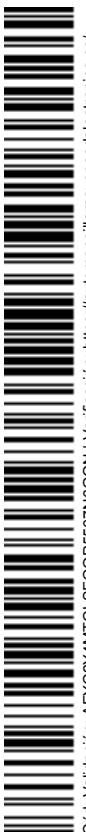
Finalizadas las intervenciones de los aspirantes, en el plazo máximo de cinco días hábiles, el Tribunal emitirá su calificación final, que será la suma de las puntuaciones obtenidas conforme a lo establecido en las Bases 4 y 5, elevando propuesta de contratación a la Alcaldía, que resolverá en el plazo máximo de cinco días naturales. La Alcaldía se reserva la prerrogativa de no aceptar la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal Calificador y, por tanto, declarar desierta la convocatoria, si ninguno de los aspirantes obtiene un mínimo de cinco puntos en el total del proceso de selección, o un mínimo de 3,5 puntos en la valoración conjunta de las Bases 4.c y 4.d.

En caso de empate en la puntuación final del proceso de selección, este se resolverá por aplicación de las siguientes condiciones:

- personas menores de 35 años;
- mujeres en situación de desempleo de larga duración;
- víctimas de violencia de género;
- mujeres mayores de 45 años.

Los siguientes criterios de desempate se aplicarán indistintamente, pero de forma acumulativa, resolviéndose el empate en favor de quien acredite más de los anteriores. En caso de persistir el empate, este se resolverá por sorteo.

7.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.- Se constituirá una bolsa de empleo con las personas



que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a:

- La situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular;
- La sustitución transitoria del titular con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.

La Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, e incluirá las normas de funcionamiento de la bolsa.

La bolsa resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la formación de una nueva bolsa. La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica del Ayuntamiento.”

SEGUNDO.- Publicar la presente oferta de empleo mediante anuncio en la sede electrónica municipal, abriendo plazo de presentación de solicitudes al día siguiente de su publicación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde ante mí de lo que, como Secretaria, doy fe, en Mansilla Mayor a 29 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE.- José Alberto Martínez Llorente
LA SECRETARIA.- Patricia Gutiérrez Pacios
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

